

CONSEJO de Transparencia y Buen Gobierno

ART.
33

- Se crea como organismo público.
- Adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.
- Actúa con autonomía y plena independencia en el cumplimiento.

FINES

ART.
34

- Promover la transparencia de la actividad pública.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.
- Salvaguardar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
- Garantizar la observancia de las disposiciones de buen gobierno.

COMPOSICIÓN

ART.
35

El consejo de Transparencia y Buen Gobierno estará compuesto por:

COMISIÓN de Transparencia y Buen Gobierno

ART.
36

- Ejercerá las competencias asignadas por la ley y las atribuidas en su normativa de desarrollo.
- Estará compuesta por:
 - a) Presidente
 - b) 1 diputado
 - c) 1 senador
 - d) 1 representante del Tribunal de Cuentas
 - e) 1 representante del Defensor del Pueblo
 - f) 1 representante de la Agencia Española de Protección de Datos.
 - g) 1 representante de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal
 - h) 1 representante de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas
- La condición de miembro no exigirá dedicación exclusiva ni dará derecho a remuneración.
- Una vez al año convocará a los representantes de organismos que hayan sido creados por las CCAA en ejercicio de sus competencias. Podrá ser convocado 1 representante de la Administración Local propuesto por la Federación Española de Municipios y Provincias.

PRESIDENTE del Consejo de Transparencia y buen Gobierno

ART.
37

- Nombrado por un periodo no renovable de 5 años mediante RD a propuesta del titular de Ministerio de Hacienda y Función Pública, entre personas de reconocido prestigio y competencia profesional previa comparecencia de la persona propuesta para el cargo ante la Comisión correspondiente del C. Diputados.
- C. Diputados (a través Comisión competente y por acuerdo adoptado por mayoría absoluta) deberá refrendar el nombramiento en el plazo de 1 mes natural desde la recepción de la comunicación.

Cesará en su cargo por:

- Expiración de su mandato, a petición propia o por separación acordada por el Gobierno, previa instrucción del procedimiento por el titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Incumplimiento grave de sus obligaciones.
- Incapacidad permanente para el ejercicio de su función.
- Incapacidad sobrevenida o condena por delito doloroso.
- Percibirá las retribuciones fijadas de acuerdo en el RD 451/2012.

FUNCIONES

ART.
38

Funciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno

- a) Adoptar recomendaciones para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la ley.
- b) Asesorar en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- c) Informar preceptivamente los proyectos normativos de carácter estatal que desarrollen la ley o que estén relacionados con su objeto.
- d) Evaluar el grado de aplicación de la ley.
- e) Promover la elaboración de recomendaciones, directrices y normas de buenas prácticas en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- f) Promover actividades de formación y sensibilización para un mejor conocimiento de las materias reguladas por ley.
- g) Colaborar con órganos de naturaleza análoga en las materias que le son propias.
- h) Otras atribuidas por norma de rango legal o reglamentario.

Funciones del Presidente de Transparencia y Buen Gobierno

- a) Adoptar criterios de interpretación uniforme de las obligaciones contenidas en la ley.
- b) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad (**ART. 9 de la presente Ley**).
- c) Conocer las reclamaciones presentadas (**ART. 24 de la presente Ley**).
- d) Responder las consultas que, con carácter facultativo, le planteen los órganos encargados de tramitar y resolver las solicitudes de acceso a la información..
- e) Instar el inicio del procedimiento sancionador.
- f) Aprobar el anteproyecto del presupuesto.
- g) Aquellas otras que le sean atribuidas por el nº de rango legal o reglamentario..

Relaciones con las Cortes Generales

ART.
40

- Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.
- Elevará anualmente a las Cortes Generales una memoria sobre el desarrollo de sus actividades y sobre el grado de cumplimiento de las disposiciones establecidas.
- Presidente del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.
- Comparecerá ante la Comisión correspondiente para dar cuenta de la memoria, así como cuantas veces sea requerido para ello.